

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de 2007, concurren por una parte el Dr. Eduardo Román DI COLA, en su calidad de Presidente, respectivamente, del **CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en la calle Sarmiento N° 151, Piso 3° de esta Ciudad, y por la otra, la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES (FOECYT)**, Personería Gremial N° 436, representada por su Secretario General y su Secretario Adjunto, el Dr. Ramón Antonio BALDASSINI y el Sr. Omar SANS, respectivamente, con domicilio en la calle Esmeralda 672, Pisos 4° y 5° de esta Ciudad, la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC)**, Personería Gremial N° 8, representada por su Secretario General y su Secretario Adjunto, el Señor Jorge Dionisio SORIA y el Señor Juan PALACIOS, respectivamente, con domicilio en la calle Chacabuco N° 140 de esta Ciudad, la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL CORREO OFICIAL Y PRIVADOS (FOECOP)**, Personería Gremial N° 1.539, representada por su Secretario General y su Secretario de Asistencia y Previsión Social, el Señor Ricardo FERRARO y el Señor Raúl GATTI, respectivamente, con domicilio en la calle Maipú N° 26, Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **FEDERACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA (FEJEPROC)**, Personería Gremial N° 1.195, representada por su Secretario General y por su Secretario Adjunto, el Señor Juan José HALM y el Ing. Horacio ZUNGRI, respectivamente, con domicilio en la calle Ecuador N° 1.526 de esta Ciudad.

VISTO

Los acuerdos salariales suscriptos el pasado 14 de septiembre de 2006 entre CORASA, FOECYT, AATRAC y FOECOP y el 07 de noviembre del mismo año, entre CORASA y FEJEPROC y,

CONSIDERANDO

Que las partes coinciden en preservar la equidad distributiva que debe imperar en las relaciones laborales, como así también que atento el carácter esencial que reviste el servicio público de correo, resulta indispensable asegurar su prestación.

ACUERDAN:

PRIMERO: Para todo el personal de la Empresa en relación de dependencia, las Partes acuerdan continuar en forma normal y habitual, con el pago y naturaleza de las sumas descriptas en el punto PRIMERO del Acta Acuerdo suscripta por CORASA con FOECYT, AATRAC y FOECOP el 28/12/05 y su modificatoria de fecha 14/09/06, y con FEJEPROC el 19/01/06 y su modificatoria de fecha 07/11/06.

SEGUNDO: A partir del 1° de abril de 2007, a todo el personal de la Empresa en relación de dependencia se le incrementan los Sueldos Básicos en un 8,25%, siendo los básicos de las categorías previstas en el CCT N° 80/93 "E" y Actas complementarias los que se indican en el siguiente cuadro:

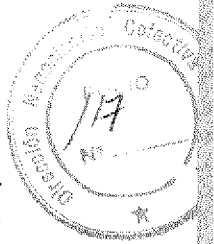
CATEGORIA	abril 07 \$ mensuales
1-A	1.968
1-B	1.570
1-C	1.333
2-A	1.296
2-B	1.258
2-C	1.233
3-A	1.208
4-A	1.072
4-B	1.027
4-C	884
5-A	1.015
5-B	977
5-C	835
6-A	922
6-B	872
7-A	785
1-PA 1	1.570
1-PA 2	1.325

TERCERO: A partir del 1° de abril de 2007, para todo el personal de la Empresa en relación de dependencia se crea un adicional remunerativo no bonificable a los adicionales convencionales, equivalente al 8,25% de la suma de los siguientes conceptos:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]







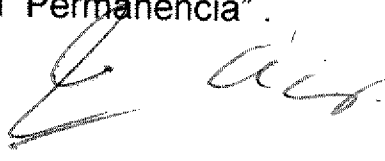
“Viático cumplimiento de función”, sumas no remunerativas enunciadas en las Actas del 14 de septiembre 2006 y 07 de noviembre de 2006, los beneficios en tickets y los adicionales remunerativos fijos.

CUARTO: A partir del 1° de julio de 2007, a todo el personal de la Empresa en relación de dependencia se le incrementan los Sueldos Básicos en un 16,5%, más un plus adicional para las posiciones jerarquizadas respecto de los niveles de marzo de 2007, siendo los básicos de las categorías previstas en el CCT N° 80/93 “E” y Actas complementarias los que se indican en el siguiente cuadro:

CATEGORIA	Jul-07 \$ mensuales
1-A	2.274
1-B	1.858
1-C	1.588
2-A	1.528
2-B	1.473
2-C	1.431
3-A	1.396
4-A	1.153
4-B	1.106
4-C	952
5-A	1.093
5-B	1.052
5-C	898
6-A	993
6-B	939
7-A	845
1-PA 1	1.858
1-PA 2	1.579

 **QUINTO:** A partir del 1° de julio de 2007 el porcentaje indicado en el punto TERCERO será del 16,5%.

 **SEXTO:** A partir del próximo 1° de julio de 2007, el personal que ingrese a la Empresa con situación de revista en las categorías Auxiliar Inicial “4-C” y Distribuidor Inicial “5-C”, como así también, aquellos que a la fecha mencionada se encuentren revistando en las categorías indicadas, al cumplir 15 meses de antigüedad en las mismas, comenzarán a percibir el “Adicional Permanencia”.

Por su parte, aquellos que a julio de 2007 ya hubieran superado el plazo mencionado, comenzarán a percibir el mentado adicional con los haberes correspondientes a dicho mes.



SEPTIMO: A partir del 1° de junio de 2007, las partes acuerdan que los importes a percibir en vales alimentarios por la "Extensión de jornada horaria" serán los que se indican en el siguiente cuadro:

CATEGORIA x 48 hs Semana	Junio 07 \$ mensuales
4-A	167
4-B	154
5-A	151
5-B	140

OCTAVO: Con relación al Adicional " Zonas bonificadas: Inhóspita o Desfavorable", previsto en el Artículo 34, inciso 3° y parte pertinente del Anexo III del CCT N° 80/93 "E" y Actas complementarias, las partes con el presente acuerdo modifican el punto quinto de las Actas suscriptas con fecha 12 y 17 de marzo de 1998.

En consecuencia, acuerdan que a partir del 1° de enero de 2008 comienza a devengarse el mentado adicional para aquellos trabajadores de convenio que prestan servicios en las Zonas bonificadas, conforme lo establecido en el mencionado Convenio Colectivo y Actas Complementarias.

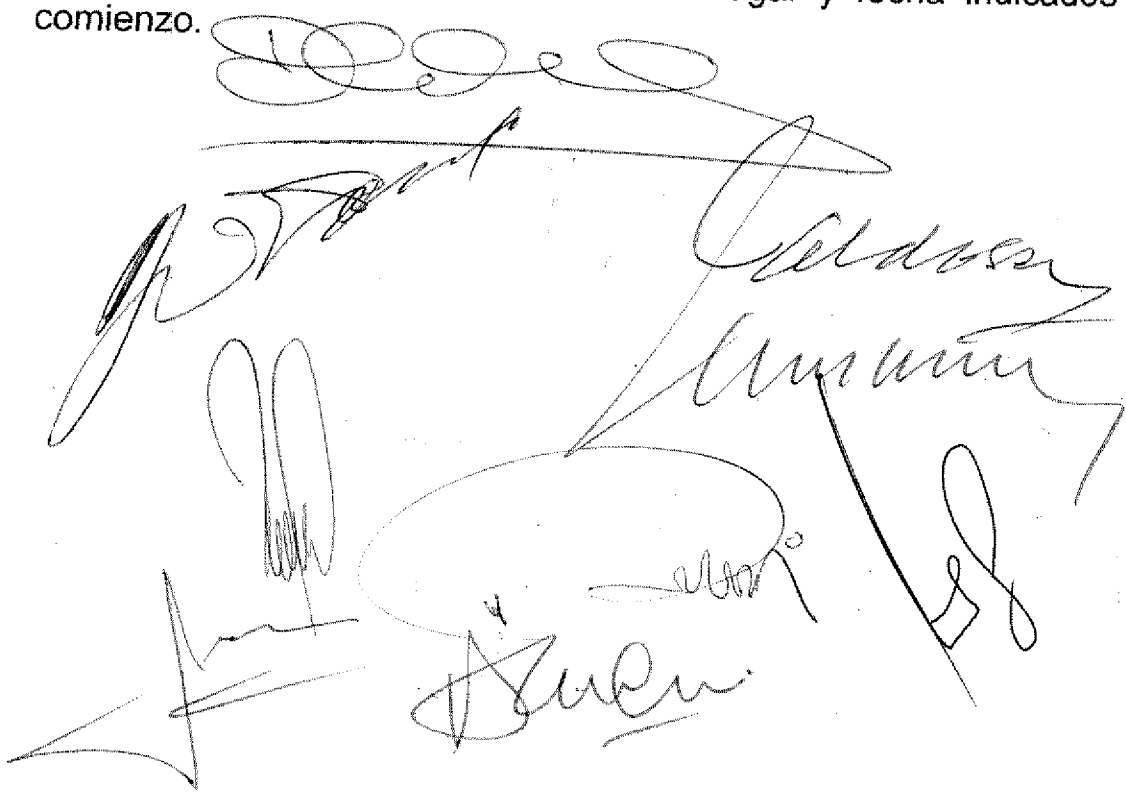
NOVENO: El presente acuerdo implica el máximo esfuerzo financiero por parte de la Empresa, por ello, las partes signatarias asumen el compromiso de mejorar de manera continua la productividad, la calidad y el servicio a los clientes, para lo cual deberán trabajar mancomunadamente con amplio criterio de colaboración, solidaridad y buena fe.

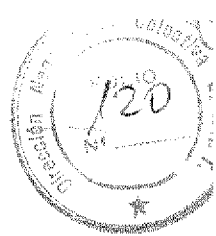
DECIMO: Paz Social. Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social como condición ineludible para el logro de los objetivos comunes que se persiguen, y en este sentido, manifiestan su mejor buena voluntad y predisposición para mantenerla durante toda la vigencia del presente acuerdo, desarrollando la actividad en armonía, evitando tensiones y conflictos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos comerciales, operativos, financieros y laborales (legales y convencionales) del CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, asegurando con ello la normal prestación del servicio público a su cargo.

DECIMOPRIMERO: Vigencia. El presente acuerdo tendrá una vigencia de doce meses, a partir del 1° de abril de 2007.

DECIMOSEGUNDO: Homologación. Se conviene que las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo, quedan sujetas a la homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en los términos y con los alcances de la Ley N° 14.250 y sus modificatorias.

En prueba de conformidad se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.





Expediente N° 1.187.548/06

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil
sietes, siendo las 14.30 hs, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Dirección Nacional de Relaciones del
Trabajo**, ante mi Lic Marta B BRISA Secretaria de Conciliación del Departamento de
Relaciones Laborales N°2, por la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS
del CORREO OFICIAL Y PRIVADOS- F.O.E.C.O.P.** el señor Ricardo FERRARO-
Secretario General y Raúl GATTI -,constituyendo domicilio en Maipú 26- piso 5-
Capital Federal, por la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE
LAS COMUNICACIONES- A.A.TRA.C.** lo hace el señor Jorge SORIA- Secretario
General-, y Juan A PALACIOS Secretario Adjunto constituyendo domicilio en
Chacabuco 140-Capital Federal y por la **FEDERACION OBREROS Y
EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES-F.O.E.C.YT.** lo
hace el Dr. Ramón BALDASINI- Secretario General y Omar SANS Secretario Adjunto
constituyendo domicilio en Esmeralda 672- piso 4 y 5-Capital Federal.- y por
**FEDERACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIONES FEJEPROC** comparecen
los señores HALM Juan José-Secretario General y Horacio ZUNGRI Secretario
Adjunto Y por la otra parte **CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA
ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA-CORASA** comparecen el Dr Eduardo
Román DICOLA. Presidente, constituyendo domicilio en Sarmiento 151- piso 3-
Capital Federal. -----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra **los
comparecientes, ambas partes MANIFIESTAN** que comparecen a fin de
adjuntar Acta Acuerdo con incremento salarial, celebrada en fecha 21 del
corriente mes que consta de 5 (cinco) fs, procediendo en este acto a ratificar
la misma en todos su contenido y artículos y reconociendo como propias las
firmas allí insertas, el acuerdo se agrega a fs, 115/119 .- Solicitando las
partes su homologación.-----

El funcionario actuante comunica a las partes que el presente acuerdo será
remitido a la superioridad a fin de evaluar la viabilidad de lo acordado.-Dejando

MARTA B. BRISA
Secretaria de Conciliación
Dep. R.L. N° 2 - DNC
D.N.R.T. - MTE y SS



constancia que la escala salarial vigente al 31 de marzo del corriente año obra en el presente expediente correspondiente a AATRAC.FOECYT Y FOECOP.- Debiendo FEJEPROC adjuntar la misma en un plazo 5 (cinco) días.- Dando por finalizado el presente acto siendo las 15.30 fs, firmando los comparecientes al pie de la presente en señal de conformidad por ante mi que así lo certifico.---

Rep FEJEPROC

Rep FOECOP

Rep AATRAC

Rep FOECYT

Rep CORASA

[Handwritten signatures of the parties: FEJEPROC, FOECOP, AATRAC, FOECYT, and CORASA]

HERTA B. BRISA
 Oficina de Conciliación
 Depto. R.L. Nº 2 - DNC
 D.v.R.T. - MTE y SS